Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Resolución De Alcaldía N° 021- 2023-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Enero del 2023

VISTO:

El Informe Nº 008-2023-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, mediante el cual propone la aprobación de una escala remunerativa mensual, justa y equitativa, correspondiente al personal Empleados de Confianza y Directivos Superior designados y/o contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Cargo de Confianza; determinado en niveles remunerativos acorde al grado académico, especializaciones, capacitaciones, competencias, complejidad del servicio, grado de responsabilidad y disponibilidad presupuestal. Cuyo alcance estaría referido al personal Empleados de Confianza, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 - Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Dentro de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, los cargos de servidores comprendidos dentro de la Escala Remunerativa mensual para el personal CAS, ha proponerse es el siguiente:

N°	ORGANO O UNIDAD ORGANICA	DESCRPCION	CLASIFICACION
1	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL II	EC
2	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	ABOGADO II	EC
3	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	EC
4	OFICINA DE PROGRAMACION DE INVERSIONES	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES (ESPECIALISTA EN PROYECTO SNIP)	SP-DS
5	OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	ABOGADO II - SECRETARIA GENERAL	EC
6	PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	PROCURADOR MUNICIPAL	EC
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	EC
8	OFICINA DE CONTABILIDAD	CONTADOR II	EC
9	OFICINA DE TESORERIA	TESORERO II	EC
10	OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE R.H)	SP-DS
11	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERV. GENERALES)	SP-DS

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

12	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	EC
13	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	EC
14	DIVISION DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	SP-DS
15	GERENCIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	GERENTE DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	EC
16	GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	EC
17	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - TECNICO ADMINISTRATIVO I	EC
18	GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES	GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES	EC
19	GERENCIA DE COOPERACION TECNICA Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	GERENTE DE COOPERACION TECNICA Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	EC
20	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RRPP	JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RRPP. (RELACIONISTA PUBLICO I)	SP-DS
21	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	EC
23	SECRETARIA DE ALCALDIA	SECRETARIA III	EC

Siendo la Escala remunerativa propuesta la siguiente:

N°	ORGANO O UNIDAD ORGANICA	REMUNERACION MENSUAL
1	GERENCIA MUNICIPAL	5,000.00
2	GERENCIAS	4,300.00
3	JEFE DE OFICINA Y/O DIVISION	3,500.00
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,800.00

Mediante Informe N° 001-2023-GPYP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye señalando que otorga disponibilidad presupuestal para la contratación del personal empleado de confianza y directivo superior bajo el régimen laboral del D. Leg.1057 teniendo en consideración la Escala Remunerativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital."

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala literalmente:

"Artículo 11.- Medidas de materia de bienes y servicios (...)

11.2 Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en el Informe Técnico N" 377-2011-SERVIR/GPGSC de 03 de febrero de 2011 precisó *"que no existe impedimento para que la retribución fijada para el personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006. 2.13. Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal".*

Que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal de esta Municipalidad aprobado mediante Ordenanza Municipal 569 del 20 de marzo de 2015, el gerente municipal, los gerentes, los jefes de división y/u oficina propuestos en la escala remunerativa se encuentran clasificados como empleados o de confianza o directivos superiores y se encuentran en una plaza orgànica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Mariano Melgar.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31131 prohíbe a las entidades públicas vincular personal bajo el RECAS, salvo en tres supuestos: **i)** CAS Confianza; **ii)** Necesidad transitoria; y, **iii)** Suplencia.

Que, siendo así, la contratación de personal de confianza bajo el RECAS tiene sustento en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la cual exige que el puesto a ocupar se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad, el cual debe señalar expresamente que dicho puesto tiene la clasificación de funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción. Caso contrario, la designación será inviable.

Que, el Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC del 18 de setiembre de 2013 indica: "2.5. En el régimen CAS no existen parámetros que determinen el monto específico a pagar al personal que se contrate, no existe una escala única (ya que sólo se fija un ingreso mínimo, la remuneración mínima vital, y uno máximo de S/. 15,600.00 soles, rango dentro del cual cada entidad determina las remuneraciones en atención a su disponibilidad de recursos)." Esta situación, empero, no implica que pueda haber un manejo desordenado del sistema retributivo al interior de las instituciones, que permita, por ejemplo, que exista personal que, en

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

condiciones idénticas, tenga ingresos dispares o que personal subordinado jerárquicamente a otro, gane más que éste. En ese entendido, corresponde a las entidades establecer las reglas internas que permitan establecer de manera objetiva el monto a pagar al personal contratado.

Que, asì mismo, mediante INFORME TÉCNICO N°1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de noviembre de 2015, se establece:

1.10 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas y atendiendo a la consulta planteada, la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, (...).

Que, igualmente el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, e Informe Legal N° 176-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 09 de febrero de 2016, informe por aplicación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidos de la realización de concurso público. Asimismo, el citado informe precisa que la retribución de los empleados de confianza y personal directivo superior bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), no puede ser menor a (01) remuneración mínima vital ni superior a (06) Unidades de Ingreso del Sector Publico, y que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y que no constituye vulneración a la prohibición de incremento de remuneraciones previsto en la ley de presupuesto público.

Que, en el marco de la contratación directa (sin concurso público), bajo el régimen CAS regulada en la Ley N° 29849, resulta factible la designación y remoción libre de directivos superiores para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la municipalidad. Para tal efecto, se está contemplado lo señalado en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que la quinta parte, es decir, el 20% de los Directivos Públicos de la entidad pueden ser de Libre Designación y Remoción.

Por los fundamentos expuestos, y merituada la propuesta de la Gerencia Municipal contenida en el Informe Nº 008-2023-GM-MDMM sobre escala remunerativa para empleados de confianza dentro del marco legal antecedido, y contándose con la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 001-2023-GPyP-MDMM, Informe Nº 001-2023-GA de la Gerencia de Asesorìa Jurìdica, Proveìdo Nº 0015-2023-DA; resulta procedente aprobar la propuesta de Escala Remunerativa que contiene la contraprestación de los Servidores de Confianza bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del D. Leg N°1057, y; estando a las facultades conferidas por el Artìculo 20º, Inciso 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgànica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de Escala Remunerativa que contiene la contraprestación de los servidores de confianza bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del D. Leg. N° 1057.

ARTÌCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administraciòn, Oficina de Gestiòn de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resoluciòn.

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

ARTÌCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretarìa General la notificación de la presente Resoluciòn y a la Oficina de Tecnologìa de Informaciòn y Comunicaciòn, su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÌSTRESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huánuco
(e)Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE